



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero (15) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso Monitorio de ERNESTO ALARCON ARAUJO contra MIGUEL PERDOMO CELIS e INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S EN C en LIQUIDACIÓN, Radicado 2020-00785-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Monitorio, propuesta por **ERNESTO ALARCON ARAUJO**, a través de apoderada judicial, contra **MIGUEL PERDOMO CELIS e INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S EN C en LIQUIDACIÓN**, representada legalmente por Miguel Perdomo Celis o quien haga sus veces, se observa que se solicita medida cautelar para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del Art. 590 del Código general del Proceso, deberá presentar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

RECONOCER personería a la doctora **CARMEN DEL PILAR MORALES ROJAS**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza